

Va al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que por auto anterior se requirió al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de que cumpliera carga, lo cual se observa no ha cumplido a la fecha y se encuentra para resolver. Sírvasse proveer. Florida Valle, marzo 11 de 2020.

La secretaria

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Radicación No. 2017-00312-00
Demandante: Liliana Tafur Vidal
Demandado: Jorge Tafurt

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida Valle,

13 MAR 2020

Observa la Funcionaria Judicial que por auto del 25 de septiembre del año 2019 se requerido al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de que se sirviera proceder a realizar las gestiones a su cargo para la continuidad del presente tramite como es la publicación del edicto emplazatorio en prensa, lo cual se entrevé a la fecha no se ha cumplido, de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del inciso 1 del art. 317 del C.G.P. del se dispone requerir nuevamente al profesional del derecho para efectos de cumpla la referida carga en el término de treinta (30) días, en pro de poder dar continuidad al presente tramite y so pena de aplicar el desistimiento tácito, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de que se sirva proceder a cumplir con las gestiones a su cargo para la continuidad del presente tramite con radicado 2017-000312, como es la publicación del edicto emplazatorio en prensa y aportar las fotografías de la valla para poder proceder a la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de emplazados, ello en el término de 30 días so pena de aplicarse el desistimiento tácito, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ



NOTIFICACION

NOT. ESTAD.

Julio 6 de 2020

05


El Sr.